



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo - Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997		Jueves 3 de julio	Número 124

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 13 de junio de 1997. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

5557. — 26.362

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090401188080	E COLLADO	52760232	VILLARROBLEDO	11.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042910814	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	21.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090201904402	M ALVAREZ	34909038	BARCELONA	29.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090042884219	M BALLESTER	37301495	BARCELONA	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042883872	M BALLESTER	37301495	BARCELONA	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401187736	M RUBIN	22731990	BARAKALDO	08.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090042867477	J PRIETO	22739876	BARAKALDO	19.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
090100473173	J ROMERO	22743460	BARAKALDO	04.04.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
090100429299	O MERINO	11913551	BASAURI	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090100395563	O MERINO	11913551	BASAURI	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042915381	E VILLARROEL	12713264	BASAURI	28.04.97	35.000		RD 13/92	061.3
090042903408	TRANSPORTES CELES S A	A48082325	BILBAO	18.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042846504	I MACHO	14258380	BILBAO	14.04.97	20.000		RD 13/92	087.1C
090401184164	J BILBAO	14425006	BILBAO	08.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090100473161	F FERREIRO	14558039	BILBAO	04.04.97	135.000		LEY30/1995	
090100484341	M MODRÑO	14571939	BILBAO	23.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042904840	J GOMEZ	14608338	BILBAO	18.04.97	10.000		RD 13/92	117.1
090042903718	M FERNANDEZ	14823681	BILBAO	10.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042872400	J GARCIA	14883305	BILBAO	19.04.97	25.000		RD 13/92	082.2
090201906873	T FURUNDARENA	14900337	BILBAO	15.04.97	30.000		RD 13/92	052.
090042884554	F ARBUES	14928007	BILBAO	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042871304	F DURAN	14939556	BILBAO	14.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042862236	J LOPEZ	14940930	BILBAO	15.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042871330	F AYALA	20220795	BILBAO	19.04.97	15.000		RD 13/92	154.
090042904838	A GOMEZ	24652440	BILBAO	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
090201904244	J MARTINEZ	30590413	BILBAO	11.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042908327	L TORRES	30626250	BILBAO	17.04.97	15.000		RDL 339/90	061.3
099201905591	L NUÑEZ	71246152	BILBAO	09.05.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090042871924	J IBARRECHE	30562931	GALDAKAO	17.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042883434	L ESTEVEZ	14925585	GETXO	18.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042872424	J URRUTIA	16050874	GETXO	20.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090100485229	F GOICOECHEA	16033143	ALGORTA GETXO	10.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
090401187890	A GAUNA	30687717	SODUPE	10.04.97	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090201904220	J MARTIN	22718661	PORTUGALETE	11.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401186203	J BASABE	11932100	SANTURZI	11.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090042913979	F OLEA	16032794	URDULIZ	22.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042910838	F OLEA	16032794	URDULIZ	22.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042753319	J DE LA HORRA	13109345	ARANDA DE DUERO	23.04.97	15.000		RDL 339/90	061.3
090201906903	J VALLE	71258225	ARANDA DE DUERO	18.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401187578	F LOPEZ PARA	13119533	BELORADO	07.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042897093	E FERNANDEZ	13210481	BRIVIESCA	13.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090201900858	SOCIEDAD ANONIMA IGLESIAS	A09028556	BURGOS	22.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090100445359	Y ABOUZOID	BU002182	BURGOS	15.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042892812	HERMANOS MASA SL	B09105933	BURGOS	09.04.97	200.000		D121190	198.H
090042903433	TRANSPORTES FERNANDEZ Y BA	B09207127	BURGOS	20.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042873143	F VANDER	SS000806	BURGOS	21.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090100470512	F GONZALEZ	13057716	BURGOS	22.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090100481352	J ROMANIEGA	13069370	BURGOS	13.04.97	15.000		RD 13/92	009.1
090401188595	S GABARRI	13069802	BURGOS	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090100457386	J RASINES	13101648	BURGOS	22.04.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
090100457374	J RASINES	13101648	BURGOS	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
099201900544	J SANTAMARIA	13109564	BURGOS	09.05.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090042898190	J GONZALEZ	13123641	BURGOS	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042898188	J GONZALEZ	13123641	BURGOS	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090100445050	A FERNANDEZ	13125866	BURGOS	15.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090100443260	J CAMPOS	13129018	BURGOS	15.04.97	15.000		RD 13/92	167.
090100488243	F SERRANO	13129448	BURGOS	15.04.97	15.000		RD 13/92	167.
090042875220	F FONTECHA	13134758	BURGOS	21.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042896118	F MARISCAL	13136382	BURGOS	23.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090042864221	R DIEZ	13138877	BURGOS	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090401185818	D FERNANDEZ	13140691	BURGOS	09.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090100473094	O RUEDA	13141383	BURGOS	25.03.97	5.000		CODIGO-CIR	256.
090100488050	J CUESTA	51880922	BURGOS	07.04.97	16.000		RD 13/92	099.1
090100437703	R RODRIGO	71263495	BURGOS	05.04.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
090100454890	J BERMEJO	71271672	BURGOS	23.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090401188327	M CONDADO	71339920	BURGOS	13.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042903871	F OSUNA	14709181	IMIRURI	13.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090100490237	F ANTON	45424539	FUENTESPINA	10.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
090042872436	I CASTELLANOS	13128753	MEDINA DE POMAR	21.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042872448	J GARCIA	13139557	MIJANGOS	21.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042794917	A AUGUSTO	Z 006260	MIRANDA DE EBRO	29.03.97	135.000		LEY30/1995	
090100473197	B MARIÑAN	13190642	MIRANDA DE EBRO	06.04.97	135.000		LEY30/1995	
090201906812	J TOLEDO	13295314	MIRANDA DE EBRO	15.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090100473057	M PARAMO	13295386	MIRANDA DE EBRO	11.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042883367	M GONZALEZ	16222777	MIRANDA DE EBRO	11.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042849920	E ORTEGA	14412403	RUBENA	14.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042898310	A TEJERO	71254081	S MARIA DEL CAMPO	18.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042898322	A TEJERO	71254081	S MARIA DEL CAMPO	18.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042865651	A TEJERO	71254081	S MARIA DEL CAMPO	18.04.97	135.000		LEY30/1995	
090042865663	A TEJERO	71254081	S MARIA DEL CAMPO	18.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090100473112	C MARINA	13300019	S MARIA RIBARREDONDA	31.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042913487	M FUENTES	30442750	CORDOBA	21.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042913128	M FUENTES	30442750	CORDOBA	21.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090100463910	J CODONY	40289914	FIGUERES	22.04.97	135.000		LEY30/1995	
090042902880	PATRIMONIAL MORALES FERNAN	B18407551	OTIVAR	08.04.97	115.000		D121190	198.H
090042897159	F VILLAR	16522912	GRAÑÓN	17.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090401184814	F VADILLO	13291264	HARO	15.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090042895333	P MORENO	16551363	LOGROÑO	19.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090401187645	J ALTIMASVERES	16563755	LOGROÑO	07.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401188613	M SERRANO	07792912	MUNILLA	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090201906757	F MILA	01374239	ALCOBENDAS	30.03.97	30.000		RD 13/92	050.
090042912756	TRANURR SL	B80618226	ALGETE	18.04.97	230.001		D121190	197.B3
090401184930	F GONZALEZ	52341925	COSLADA	15.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090201904438	F ORDÓÑEZ	52126769	LEGANES	28.04.97	30.000		RD 13/92	048.
090042900511	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	17.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042910085	C MORERA	00022074	MADRID	19.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090401184012	T MARTIN	00164953	MADRID	30.03.97	20.000		RD 13/92	052.
090201904451	A GIL	00459002	MADRID	28.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090042902945	L RODRIGUEZ	02054240	MADRID	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042902957	L RODRIGUEZ	02054240	MADRID	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401188066	M JURADO	02091112	MADRID	11.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090042910103	E BERRUGUETE	11829874	MADRID	20.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
090401182428	J DIEGO	13638684	MADRID	04.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090042910528	M ESCUDERO	50205968	MADRID	17.04.97	135.000		LEY30/1995	
090201900846	C DE LA LLAVE	50780516	MADRID	19.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401187517	A CAMACHO	51355358	MADRID	06.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042883616	M DIEZ	51376290	MADRID	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090201906745	J GARZON	51693591	MADRID	30.03.97	30.000		RD 13/92	050.
090401187621	J SEGHERS	M 034148	POZUELO DE ALARCON	07.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042894766	R GIRALDO	51872636	RIVAS VACIAMADRID	14.04.97	205.000		LEY30/1995	
090201900469	L PALACIOS	02176410	TORRELODONES	21.02.97	30.000		RD 13/92	050.
090042872746	I BUENO	13095924	ALHAURIN DE LA TORRE	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042872734	I BUENO	13095924	ALHAURIN DE LA TORRE	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042872722	I BUENO	13095924	ALHAURIN DE LA TORRE	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042883811	M LIDID ROA	MA032586	MARBELLA	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042884177	M LIDIO ROA	MA032586	MARBÉLLA	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042911326	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	16.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042911314	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	16.04.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042904073	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	20.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042902660	E MOLINA	74337015	BLANCA	13.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042903767	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	B31096282	ARTAZU	11.04.97	15.000		RDL 339/90	062.1
090042903755	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	B31096282	ARTAZU	11.04.97	35.000		RDL 339/90	067.4
090201906836	A LOPEZ	22451850	CIZUR MAYOR	09.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090100473124	A SEVILLA	15734999	LODOSA	31.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042879741	TRANSPORTES LEOZ TRANVIS S	B31063894	PAMPLONA	10.04.97	35.000		RDL 339/90	067.4
090042881395	J AUZA	15720793	PAMPLONA	20.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090401179442	S ADAN	34989187	CARBALLINO	29.03.97	20.000		RD 13/92	052.
090042903858	TRANSAGAR SL	B36650547	VIGO	13.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042881360	J GONZALEZ	36001551	VIGO	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401187840	F SALCINES	72011871	MALIAÑO	10.04.97	30.000		RD 13/92	052.
090401179960	L MARTINEZ	13766194	MURIEDAS	06.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401187918	J ZUBELZU	72114299	NESTARES	10.04.97	30.000		RD 13/92	052.
090042872655	J RUIZ	13704382	HERAS	10.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090401187864	M IBAÑEZ	13714902	PENAGOS	10.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090201904372	J MARCOS	06922187	SANTANDER	27.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401188054	R SETIEN	13716766	SANTANDER	11.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090401188807	F IGLESIAS	13745087	SANTANDER	15.04.97	40.000		RD 13/92	052.
090042887956	F IGLESIAS	13745087	SANTANDER	13.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042867404	F IGLESIAS	13745087	SANTANDER	15.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042881292	D RUIZ	16449184	SANTANDER	04.04.97	35.000		RDL 339/90	067.4
090401186215	M RAMUDO	76535669	TORRELAVEGA	11.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090042894110	I GONZALEZ	72880285	SAN ESTEBAN GORMAZ	15.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042794899	A SALABERRIA	15385131	EIBAR	17.04.97	15.000		RDL 339/90	062.2
090201904281	F ORELLANA	22984772	EIBAR	14.04.97	30.000		RD 13/92	048.
090042903974	J MONJE	15964091	IRUN	11.04.97	460.000		D121190	197.B3
090042903809	E VICENTE	07739975	LEGORRETA	12.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042881930	M GARCIA	14968195	SAN SEBASTIAN	11.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042903500	F GOMEZ	04112155	TALavera DE LA REINA	20.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042872114	PATATAS TOLEDO S L	B45261401	TOLEDO	16.04.97	35.000		RDL 339/90	061.3
090042900778	TRANSPORTES SENDIN E HIJOS	B47083787	VALLADOLID	22.04.97	235.000		LEY30/1995	
090042913463	D CHOYA	12144038	VALLADOLID	10.04.97	8.000		RDL 339/90	061.1
090100481492	F FERNANDEZ	12370804	VALLADOLID	14.04.97	15.000		RD 13/92	152.
090201904487	A MARTINEZ	25887102	VALLADOLID	01.05.97	30.000		RD 13/92	050.
090201904207	P CASTRO	70928476	LLADIO	11.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401185636	S BENITO	11574633	VITORIA GASTEIZ	09.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090100461912	A BARRIO	13281306	VITORIA GASTEIZ	21.04.97	50.000	1	RD 13/92	080.4
090042902921	J DE ARESTI	16225406	VITORIA GASTEIZ	06.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090100473148	A CELADA	16230893	VITORIA GASTEIZ	03.04.97	25.000		RD 13/92	091.2
090042902910	L VIVIAN	16272388	VITORIA GASTEIZ	06.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042875541	M EGUIA	16285085	VITORIA GASTEIZ	16.04.97	1.000		0200679	
090042880378	J VIVIAN	16295997	VITORIA GASTEIZ	20.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042875395	E GARRIDO	16296446	VITORIA GASTEIZ	21.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090401185922	I RUIZ DE VIÑASPRE	18599042	VITORIA GASTEIZ	10.04.97	30.000		RD 13/92	052.
090042881966	A IZAGA	44682761	VITORIA GASTEIZ	17.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090401182430	A ASENSIO	71917050	VITORIA GASTEIZ	04.04.97	25.000		RD 13/92	048.
090042905028	H ROBLEDO	72162639	VITORIA GASTEIZ	19.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042883150	J DEL RIO	72714590	VITORIA GASTEIZ	20.04.97	15.000		RD 13/92	039.2
090042875103	CONSTRUCCIONES JIMENEZ LOP	850150622	TARAZONA DE ARAGON	15.04.97	35.000		RDL 339/90	067.4
090401188250	M CONDE	70994808	MONTAMARTA	12.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090201906368	J ROBLES	11694653	ZAMORA	12.03.97	20.000		RD 13/92	048.
090042895746	J FERNANDEZ	11709958	ZAMORA	20.04.97	15.000		RD 13/92	039.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del

Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 13 de junio de 1997. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401184073	J FERNANDEZ	33791574	BARCELONA	07.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401165005	J MARCOS	36475574	BARCELONA	10.02.97	25.000		RD 13/92	048.
090401184530	E PEREZ	38994535	BARCELONA	11.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090042880135	M RIAÑO	43518230	BARCELONA	26.03.97	25.000		RD 13/92	084.1
090401185326	M LOPEZ	30617324	AMOREBIETA-ECHANO	05.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090042839792	M NOGALES	29034218	BASAUURI	14.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042795727	J VARAS	00362769	BILBAO	16.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100458809	I MORANTE	00659982	BILBAO	20.01.97	50.000	1	RD 13/92	091.2
090042819215	G NOVALES	13228422	BILBAO	11.02.97	20.000		RDL 339/90	062.1
090401182453	J IGLESIAS	14170992	BILBAO	04.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401164426	S FERNANDEZ	14246093	BILBAO	06.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090201902958	J TABERNILLA	14520253	BILBAO	19.01.97	20.000		RD 13/92	050.
090401188534	S GOIRI	14570129	BILBAO	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090401185594	J VILLARES	14722486	BILBAO	07.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090042795594	F GOMEZ	14823260	BILBAO	13.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090401169412	M CUESTA	30552256	BILBAO	07.02.97	20.000		RD 13/92	050.
090042849128	F GORBEA	30612344	BILBAO	16.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401184619	L GRANJA	30623568	BILBAO	12.04.97	25.000		RD 13/92	048.
090401182374	J RUIZ	30623596	BILBAO	02.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090042836961	J AGUADO	30627007	BILBAO	23.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090201903537	J MANCILLA	45058830	BILBAO	11.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090401171730	J LOPEZ	72256523	BILBAO	12.02.97	25.000		RD 13/92	052.
090042836420	U LOPEZ	72576533	DURANGO	22.02.97	50.000	2	RD 13/92	003.1
090401185387	J LOPEZ	14539516	GALDAKAO	06.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401164220	M LASO	12228406	GERNIKA Y LUMO	03.02.97	20.000		RD 13/92	050.
090401185405	L IZAR	14854679	GETXO	06.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090401184607	P ISPIZUA	16027204	GETXO	12.04.97	25.000		RD 13/92	048.
090042818880	A PEREZ DE LAZARRAGA	16051102	GETXO	11.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090401184139	I MIGUEZ	30590812	ALGORTA GETXO	07.04.97	20.000		RD 13/92	048.
099100485018	F VILLANUEVA	16038907	LEIOA	21.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090401182489	J PLAZA	30614272	LEKEITIO	04.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401185120	E SANTOS	14947759	MUNGIA	05.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090401186069	J LORES	14664325	PORTUGALETE	11.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090201903744	J DIEZ	11931860	SANTURTZI	24.02.97	32.500		RD 13/92	050.
090401184243	M FREIRE	14244278	SANTURTZI	09.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401188479	M PEREZ	22754625	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	13.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042855920	TRANSPORTES FRUTOS SL	809027020	ARANDA DE DUERO	24.02.97	25.000		RD 13/92	013.1
090401184668	J ROJO	03431661	ARANDA DE DUERO	14.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090042891030	F ARRIBAS	45423030	ARANDA DE DUERO	12.04.97	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
090042916336	V PUENTE	12903475	ARCOS	18.04.97	10.000		LEY30/1995	
090042867441	M MARTINEZ	34082466	BELORADO	17.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090042850866	CARNICAS ARRANZ S A	A09111105	BURGOS	09.03.97	46.001		D121190	198.H
090042832840	M FLORES	12186642	BURGOS	11.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042889590	A AGUIRRE	13077478	BURGOS	12.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090042890890	L GARCIA	13103192	BURGOS	04.04.97	16.000		RD 13/92	058.1
090401168833	S DIEZ	13143808	BURGOS	03.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042892368	C DEL VAL	15812341	BURGOS	07.04.97	25.000		RD 13/92	082.2
090042855876	T CUESTA	16810894	BURGOS	21.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090100415653	D MARTINEZ GARRIDO	13162045	CARDEAJIMENO	15.04.97	25.000		RD 13/92	084.1
090401188261	C LOPEZ	13124358	VILLACIENZO	12.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090100406007	S MUÑOZ	12155138	CABIA	06.01.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
090401187566	C VEGA	24315323	CASTRILLO DEL VAL	07.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401188789	D SANCHEZ	71272720	HORTIGUELA	15.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090100472650	H CANTERO	07208743	MIRANDA DE EBRO	16.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090100472685	R SABANDO	13279863	MIRANDA DE EBRO	19.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
090401184553	R GABARRI	13283566	MIRANDA DE EBRO	12.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090201906216	M GOMEZ	13292528	MIRANDA DE EBRO	18.02.97	30.000		RD 13/92	052.
090100464329	J MOLINA	13296780	MIRANDA DE EBRO	31.03.97	10.000		LEY30/1995	
090201903781	J GARTIN	13296983	MIRANDA DE EBRO	25.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090042902520	F SAENZ DE UGARTE	13298247	MIRANDA DE EBRO	07.04.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
090100472612	J CELADA	13299266	MIRANDA DE EBRO	12.01.97	25.000		RD 13/92	003.1
090401163549	E PEREZ	13300499	MIRANDA DE EBRO	29.01.97	20.000		RD 13/92	050.
090401169370	J LOPEZ MOLINA	13301914	MIRANDA DE EBRO	06.02.97	25.000		RD 13/92	048.
090201903720	M MERINO	15336051	MIRANDA DE EBRO	24.02.97	35.000		RD 13/92	050.
090042846942	M ARNAL	46212261	MIRANDA DE EBRO	19.03.97	16.000		RD 13/92	054.2
090042854719	F DELGADO	45419656	PEÑARANDA DE DUERO	13.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042824077	J SAIZ	13075055	SALAS DE BUREBA	14.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090042842973	J BELLO	32756873	CORUÑA A	18.02.97	10.000		LEY30/1995	
090401188029	F CASERO	02033996	AZUQUECA DE HENARES	11.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090042882752	J MACHADO	L0002000	LOGROÑO	12.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090042802685	M GIMENEZ	16567113	LOGROÑO	07.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090401186380	S OLARTE	16463313	NAJERA	14.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090042833194	A AGUSTIN	16425267	STO DOMINGO CALZADA	06.03.97	35.000		RDL 339/90	067.4
090401184231	D ROMILLO	14720684	ALGETE	08.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090401187750	J RUIZ	51953073	TRES CANTOS	08.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090042851664	A MAS I INTEGRAL SL	879610952	LAS ROZAS DE MADRID	02.04.97	10.000		LEY30/1995	
090401188352	M DEL SOLAR	00831803	MADRID	13.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090042842225	A FERNANDEZ	01233105	MADRID	10.02.97	25.000		RDL 339/90	062.2
090401184346	A ISCAR	01371041	MADRID	10.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401168845	A GONZALEZ	01398423	MADRID	03.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401185715	O CASTRO	01815218	MADRID	09.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042752637	C ALONSO	02523442	MADRID	18.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042828680	G PUEBLA	02660241	MADRID	12.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
090401188110	P JIMENEZ	11816149	MADRID	11.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090401188390	M GARCIA	12691161	MADRID	13.04.97	30.000		RD 13/92	050.
090401185170	A RUIZ	14223994	MADRID	05.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090042841981	J RODRIGUEZ	50073284	MADRID	09.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042819239	C DE LA PORTILLA	50424981	MADRID	20.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090042829208	CONSTRUCCIONES HERNANDO S	A28236768	TRES CANTOS	23.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
090401179764	B TOCA	51365867	MARTIN VALDEIGLESIAS	05.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090042813183	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	09.12.96	16.000		RD 13/92	052.2
099201905542	CAMARIOCA SL	880648397	SAN SEBASTIAN REYES	31.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090100486477	A RAMOS	00129722	TORREJON DE ARDOZ	11.02.97	25.000		RD 13/92	003.1
090401184516	G GANDULLO	09008055	VELILLA SAN ANTONIO	11.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090042892708	A PRADALES	02076435	VILLAVICIOSA DE ODON	14.04.97	10.000		LEY30/1995	
090042825100	S LARRIBA	24848122	MALAGA	29.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401184437	M LIDID ROA	MAD32586	MARBELLA	10.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090401187748	J PEREZ	29139065	BURLADA	08.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090401182477	J DE ARISTEGUI	18197264	PAMPLONA	04.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401171133	M CORTES	41393132	PALMA MALLORCA	07.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090042872254	L CABEZA DE LA	12716386	LAREDO	05.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090042849608	E IRAOLAGOITIA	30658708	MOGRO	09.04.97	10.000		LEY30/1995	
090100485965	HORMIGONES SANTANDER S L	B39009303	CARANCEJA	12.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
090401181849	C MARTINEZ	13930175	SARON	26.03.97	20.000		RD 13/92	050.
090201903574	S BANGO	S 004368	SANTANDER	15.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090401169618	C SIERRA	S 004460	SANTANDER	07.02.97	30.000		RD 13/92	050.
090401184693	A GOROSTEGUI	13709263	SANTANDER	14.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090401171182	L SANCHEZ	13722400	SANTANDER	07.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401187530	C TOCA	13727063	SANTANDER	07.04.97	20.000		RD 13/92	050.
090201906071	J ALONSO	13760571	SANTANDER	07.02.97	25.000		RD 13/92	050.
090042849918	M FERNANDEZ	13749560	SAN ROMAN DE LA LL	14.04.97	25.000		RD 13/92	072.4
090042872643	J LOPEZ	05102350	TORRELAVEGA	10.04.97	10.000		LEY30/1995	
090401182490	J CORDON	07732091	SALAMANCA	04.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401185284	J AMASORRAIN	15345316	BERGARA	06.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090201903513	B MAITZTEGUI	15354443	BERGARA	09.02.97	25.000		RD 13/92	052.
090401164785	J ARENAZA	15382615	BERGARA	09.02.97	30.000		RD 13/92	052.
090042844908	T PEREZ	15329244	EIBAR	28.02.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401164074	J HERNANDEZ	15367039	EIBAR	02.02.97	25.000		RD 13/92	048.
090401185200	A BASTOS	15911542	IRUN	04.04.97	25.000		RD 13/92	048.
090401172540	I SANCHEZ	09708289	LASARTE ORIA	10.02.97	25.000		RD 13/92	048.
090401186562	J GARCIA	06532917	MONDRAGON	15.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401182507	J GOMEZ	08677749	MONDRAGON	04.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401172150	L CRESPO	44132050	PASAJES ANTXO	16.02.97	35.000		RD 13/92	048.
090042845019	I CAPEROCHIPI	15872323	RETERIA	03.03.97	25.000		RD 13/92	072.1
090201903290	M VAZQUEZ	15899578	RETERIA	02.02.97	25.000		RD 13/92	048.
090201903471	J LLORENTE	15096283	SAN SEBASTIAN	09.02.97	25.000		RD 13/92	052.
090401186422	J MIRANDA	15141171	SAN SEBASTIAN	14.04.97	25.000		RD 13/92	048.
090401184188	J ESCOBEDO	15939426	SAN SEBASTIAN	08.04.97	25.000		RD 13/92	048.
090401170724	T BURUTARAN	15979151	SAN SEBASTIAN	04.02.97	16.000		RD 13/92	048.
090401185296	J GONZALEZ	15996840	SAN SEBASTIAN	06.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401164839	J MARTINEZ	16453118	SAN SEBASTIAN	09.02.97	16.000		RD 13/92	052.
090401169280	I MERCADER	15919668	TOLOSA	06.02.97	20.000		RD 13/92	048.
090401184127	I GARCIA	70979927	URNIETA	07.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401184772	M DE VEGA	09277767	VALLADOLID	15.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090401175424	J SALAZAR	34109253	LABASTIDA	18.02.97	20.000		RD 13/92	052.
090042829889	J SANTAMARIA	16541705	LAGUARDIA	07.02.97	45.000		RDL 339/90	067.4
090201903641	M MERINO	14580802	ARETA	24.02.97	20.000		RD 13/92	052.
099201905670	LAVIN SANTAMARIA S A	A01032648	VITORIA GASTEIZ	31.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090401171856	A PIRES	V1001570	VITORIA GASTEIZ	12.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
090042879029	B ABDE	02153915	VITORIA GASTEIZ	14.03.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401185016	E ECHEVARRIETA	14882454	VITORIA GASTEIZ	04.04.97	16.000		RD 13/92	048.
090401187761	C JIMENEZ	16238314	VITORIA GASTEIZ	08.04.97	20.000		RD 13/92	052.
090401171704	J URIONDO	16252746	VITORIA GASTEIZ	12.02.97	30.000		RD 13/92	052.
090401185247	C CARRETON	16263932	VITORIA GASTEIZ	05.04.97	20.000		RD 13/92	048.
090100469601	J OCHOA DE RETANA	16279349	VITORIA GASTEIZ	08.02.97	25.000		RD 13/92	072.1
090201903343	F RODRIGUEZ	33276074	VITORIA GASTEIZ	03.02.97	16.000		RD 13/92	052.
090042793410	M TESTA	72567294	VITORIA GASTEIZ	10.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
090042793238	J TRONCOSO	72742344	VITORIA GASTEIZ	17.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Primera

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el procedimiento sumario 4/92 del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero, seguido contra Angel Cuadrillero

Hortigüela, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados a dicho penado que luego se dirán y con arreglo a las condiciones que asimismo se determinarán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

La primera subasta y al tipo de tasación se celebrará el día 29 de julio, a las 11,30 horas de su mañana.

La segunda subasta, de no haber postores en la primera, se celebrará con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera, el día 26 de septiembre, a las 11,30 horas.

La tercera, de no haber postores en las anteriores, se celebrará, sin sujeción a tipo el día 17 de octubre, a las 11,30 horas.

Condiciones:

1.^a — Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores presentar, al comienzo de las mismas, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta Provisional de Consignaciones que este Tribunal tiene abierta en el B.B.V. de Burgos, cuenta número 1078-1050-75-0004-92, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositándose en la Secretaría de este Tribunal junto con dicho pliego, el justificante del ingreso en el B.B.V. del importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a — Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores una vez acreditada la constancia de su ingreso por el B.B.V., salvo las correspondientes al mejor postor que quedarán ingresadas a cuenta y como parte total del precio del remate.

4.^a — El rematante deberá consignar la diferencia entre lo consignado para tomar parte en la subasta y el precio total del remate en el término de cinco días, estándose en caso contrario a lo establecido en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a — Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, obrando únicamente en la causa las certificaciones registrales de cargas de las fincas.

6.^a — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los perjudicados, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.^o Mitad indivisa de la vivienda sita en Aranda de Duero, Plaza Cantábrico, número 1, piso 5.^o-B, tasada pericialmente su mitad en 2.283.900 pesetas.

2.^o Tierra secano en Aranda de Duero, al pago de la Propina, finca registral 14.638, tasada en 40.000 pesetas

3.^o Tierra secano en Villalba de Duero, pago de las Callejas, finca registral 3.181, tasada en 200.000 pesetas.

4.^o Tierra secano en Villalba de Duero, al pago de la Lolla, finca registral 3.618, tasada en 46.950 pesetas.

5.^o Tierra secano en Villalba de Duero, al pago de Salgüero, finca registral 3.303, tasada en 37.500 pesetas.

6.^o Tierra de regadío en Villalba de Duero, al pago de Senderillo, finca registral 3.237, tasada en 100.000 pesetas.

7.^o Tierra secano en Villalba de Duero, al pago de Salgüero, finca registral 3.623, tasada en 80.500 pesetas.

8.^o Tierra secano en Villalba de Duero, al pago de Salgüero, finca registral 3.601 tasada en 60.375 pesetas.

Dado en Burgos, a 16 de junio de 1997. — El Presidente, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

5558. — 11.400

BURGOS

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cuatro**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 1997. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Roger Redondo Argüelles, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, los autos de juicio de separación conyugal número 352/96, seguidos a instancia de doña Ana Isabel Ausín de Torres, representada por la Procuradora en turno de oficio doña M.^a José Martínez Amigo, y bajo la dirección letrada de don Pedro Corvo Román, contra don José Luis Tomé Huescar, mayor de edad, casado con la indicada anterior, vecino de Collado Villalba (Madrid), c./ Honorio Lozano, número 24, escalera B, 3.^o A, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando, como estimo, parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Martínez Amigo, en nombre y representación de doña Ana Isabel Ausín de Torres, frente a don José Luis Tomé Huescar, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges, atribuyendo a la esposa el uso y disfrute del domicilio conyugal, la guarda y custodia del hijo menor de edad, posponiendo para ejecución de sentencia la fijación del derecho de visitas y comunicación en favor del demandado, el cual contribuirá con la cantidad de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas) mensuales, revisables anualmente conforme a las variaciones del IPC en concepto de pensión alimenticia en favor del hijo. Que se declara disuelta la sociedad de bienes gananciales, todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Firme que sea esta sentencia procedase a su inscripción mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 26 de mayo de 1997. — El Secretario (ilegible).

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE BURGOS**

Autos núm. D-298/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Izquierdo Martín contra Saval de Válvulas, S.L., y Valvunaval, S.C.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-298/97, se ha acordado citar a Valvunaval, S.C.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-10-1997, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Valvunaval, S.C.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 20 de junio de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

5771. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES, QUEMA DE PASTOS, MATORRAL Y RASTROJOS

La preocupante situación ocasionada por los incendios forestales se va agravando cada año de una manera más intensa. El descuido, las causas naturales y, desgraciadamente, la actividad delictiva ocasionan gran número de siniestros que devoran miles de hectáreas al año. Frente a esta problemática la Administración no puede permanecer impasible y debe tomar las medidas imprescindibles, muy radicales en ocasiones, que permitan conservar el patrimonio natural en una situación pareja, como mínimo, a la que nos lo legaron nuestros antepasados. Innegablemente las medidas que se abordarán más adelante no son, de manera aislada, todas las necesarias para acabar con esta situación; otras, de tipo formativo entre el medio rural, de inversión en la mejora de las masas mediante los adecuados tratamientos selvícolas, deben ser la base de la prevención de estos catastróficos hechos.

Mención separada merece la quema de rastrojos por su práctica generalizada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Su relación de causalidad en numerosos incendios forestales, sus muy negativos efectos sobre la fauna silvestre, suelo y subsuelo hacen deseable la erradicación de esta práctica a medio plazo. No obstante, conscientes de la imposibilidad de esta meta a corto plazo, es necesaria una reglamentación que limite al máximo sus efectos negativos y que permita una compatibilización de los intereses agrícolas y ganaderos.

Constituido con fecha 18 de mayo de 1987 el Comité de Castilla y León para la defensa contra incendios forestales como respuesta a la necesidad de aunar los esfuerzos de las Administraciones Públicas para disminuir la siniestralidad originada por los incendios forestales, se hace preciso adoptar las medidas oportunas dada la proximidad de la temporada estival y el aumento del riesgo de incendios forestales.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/68 sobre Incendios Forestales y su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 3769/1972, el Real Decreto 1504/1984 de Transferencias a la Comunidad de Castilla y León en materias de Conservación de la Naturaleza, la Ley 2/1985 sobre Protección Civil y el Decreto 63/1985 de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de incendios forestales, y con objeto de evitar los incendios tanto en montes públicos como particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegan a producirse, esta Delegación, a propuesta del Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, previa audiencia de otras Secciones interesadas de la Delegación Territorial, dispone lo siguiente:

1. Instrucciones generales.—

1.1. Época de peligro:

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de julio y el 14 de octubre, que podrá modificarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

1.2. Ambito de aplicación:

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, en la franja de 400 metros de ancho que los circunde, y en los rastrojos y maleza en las fincas agrícolas.

1.3. Medidas preventivas:

1.3.1. Prohibiciones:

a) El empleo del fuego sin autorización en operaciones tales como la quema de rastrojos, de matorral, de pastos, de residuos agrícolas o forestales, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquiera otra finalidad.

b) Utilización o tenencia de cartuchos provistos de taco de papel, por parte de los cazadores.

c) Acampar y/o utilizar fuego en los montes fuera de las zonas señaladas al efecto.

d) Arrojar fuera de los vertederos de basura autorizados basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, etc.

e) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarros antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar uno y otras desde los vehículos.

1.3.2. Limitaciones:

Durante la época de peligro y en aquellas otras en que aprecie la Administración que el índice o factor de peligro es elevado, se requerirá autorización de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, para:

a) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

b) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

1.3.3. Autorizaciones:

1.3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 1.3.2. serán solicitadas en la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, quien las podrá conceder en razón al riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso se les fije en lo referente a medidas a tomar.

1.3.3.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural,

1.3.4. Quemias autorizables:

1.3.4.1. Quema de matorral y pastos:

Se podrán autorizar por el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, quemias de matorral y pastos. Para ello la Entidad Local o el interesado presentará una solicitud ante esta Unidad, autorizándose, si procede, fijándose el día, condiciones de ejecución y recibiendo el asesoramiento técnico por parte del personal de estas Secciones. Una vez concedida la autorización será aplicable el punto 1.3.4.2.g. de esta circular si las circunstancias lo aconsejasen. Será exigible la necesaria autorización para estas quemias durante todo el año.

1.3.4.2. Quema de rastrojos:

1.3.4.2.a. Queda prohibida la quema de rastrojos antes del 20 de septiembre, salvo en circunstancias excepcionales que apreciará la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, y en las Comarcas de Pisuerga, Arlanza y Ribera, en las que se podrá autorizar la quema a partir del 10 de septiembre. Dentro del período permitido quedan prohibidas las quemias en sábados, domingos y festivos.

Será obligatorio el dar dos vueltas de vertedera alrededor de la finca nada más ser cosechada ésta.

Con carácter general queda prohibida la quema de linderos.

1.3.4.2.b. A partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se podrán quemar rastrojos durante todo el año previa

autorización de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación, según modelo normalizado, que se tramitará a través de los Ayuntamientos y requerirá el V.º B.º del Alcalde respectivo. La quema autorizada deberá realizarse finca a finca.

1.3.4.2.c. Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del Presidente de la Cámara Agraria Local respectiva, del Puesto de la Guardia Civil correspondiente y del Agente Forestal más cercano, con antelación mínima de 24 horas, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

1.3.4.2.d. Esta Delegación Territorial podrá delegar en los Alcaldes la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 m. de las masas forestales, sea cual sea la extensión y composición de estas masas.

1.3.4.2.e. Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado son:

—Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

—Preparar un cortafuegos no inferior a 2 metros de anchura a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

—No iniciar la quema antes de la salida del sol y apagarla totalmente dos horas antes de su puesta.

—No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

1.3.4.2.f. Las Autoridades podrán imponer medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén situadas a menos de 400 metros de masas forestales, en razón de su distancia, combustibilidad de las especies forestales y otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.

1.3.4.2.g. Una vez concedida una autorización de quema, y aun cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las condiciones generales o especiales contenidas en esta circular o en dicha autorización, puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida si por el Alcalde o por los Agentes Forestales presentes se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución.

1.3.4.2.h. Las autorizaciones que se concedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de terceros y con independencia de aquellas que sean perceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

1.3.4.2.i. La quema de rastrojos sin permiso, el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, así como los daños que pudieran derivarse en las especies animales y vegetales, especialmente en las consideradas como protegidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, en el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León y por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

1.4. Extinción de incendios forestales:

1.4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego o su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad Local, que, a su vez, si su importancia o gravedad lo requiere, avisará a los Servicios Forestales.

Las oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras oficiales transmitirán, con carácter de urgencia, los avisos de incendios forestales, sin más requisitos que la identificación de las personas que los faciliten.

1.4.2. El Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal al tener conocimiento de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, sin perjuicio de tomar de inmediato las medidas pertinentes, movilizándose los medios ordinarios o permanentes de que se dispongan para su extinción. Cuando estos medios no sean suficientes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

1.4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos, anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen que vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

1.4.4. Las Autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad.

1.5. Infracciones y su sanción:

1.5.1. Las personas que salvo por fuerza mayor se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

1.5.2. Los Agentes de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural.

La competencia para incoar el procedimiento sancionador, en vía administrativa, de las infracciones a la presente circular, corresponde al Delegado Territorial.

1.5.3. Los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a los incendios forestales, serán puestos en conocimiento de la Jurisdicción ordinaria.

1.5.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes 1.5.1. a 1.5.3. las faltas administrativas pueden ser leves, graves y muy graves, según la definición que de las mismas hace el Título VI del Reglamento de Incendios Forestales.

La sanción que corresponde a cada una de ellas es la siguiente:

- Leves: hasta un importe máximo de 5.000 ptas.
- Graves: hasta un importe máximo de 50.000 ptas.
- Muy graves: hasta un importe máximo de 500.000 ptas.

Las infracciones que se cometan se sancionarán, en principio, con las multas máximas antes citadas y podrán llevar aneja la inhabilitación para el acceso a todas las posibles vías de ayuda que tramite la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como a las subastas de aprovechamientos en los montes catalogados de Utilidad Pública.

En el caso de que el siniestro afecte al hábitat de especies catalogadas como en peligro de extinción será aplicable la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales de la Flora y Fauna Silvestre, de acuerdo con lo previsto en su Título VI, clasificándose como infracciones leves, menos graves, graves y muy graves en función del alcance de la acción sobre la población afectada y su posible recuperación, según el criterio del personal técnico de la Administración.

La sanción que corresponde a cada una de ellas es la siguiente:

- Infracciones leves: multa de 10.000 a 100.000 ptas.
- Infracciones menos graves: multa de 100.001 a 1.000.000 ptas.
- Infracciones graves: multa de 1.000.001 a 10.000.000 ptas.
- Infracciones muy graves: multa de 10.000.001 a 50.000.000 ptas.

Las sanciones de acuerdo a esta Ley podrán igualmente llevar aneja la inhabilitación para acceder a las distintas líneas de ayudas que tramite la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como a las subastas de aprovechamientos en montes catalogados de Utilidad Pública.

2. Atribuciones y deberes de la Autoridad.—

2.1. En todos los municipios deben constituirse las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los Alcaldes, al que auxiliarán en todas sus actividades para la extinción de los incendios forestales y en la coordinación de los elementos y servicios que a tal efecto se movilicen. También se crearán los Grupos Locales de Pronto Auxilio, para combatir los incendios tan pronto como se tenga noticias de ellos. A tal fin, los Alcaldes recabarán los asesoramientos del personal de las Secciones Forestales.

2.2. Los Alcaldes y/o Presidentes de las Juntas Vecinales, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la autoridad civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada.

2.3. Asimismo los Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales deberán comunicar sin demora la existencia de un incendio forestal a la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural si su importancia o gravedad lo requieren.

Igualmente los Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales adoptarán las siguientes medidas especiales:

- a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de las Unidades de Ordenación y Mejora del Medio Natural.
- b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, y especialmente los Grupos Locales de Pronto Auxilio.
- c) Movilizar, igualmente, si fuera necesario, las personas útiles en edades comprendidas entre 18 y 60 años, que se encuentran en el término municipal.
- d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.
- e) Utilizar en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.
- f) Abrir cortafuegos en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola, así como aplicar cortafuegos.
- g) Servirse de aguas públicas o privadas.
- h) Interesar del Subdelegado del Gobierno en Burgos los medios provinciales que sean necesarios y, en particular los de los servicios operativos de Protección Civil.

2.4. En cuanto a las personas que, salvo por fuerza mayor, se nieguen a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la Autoridad Local o sus agentes, se estará a lo indicado en el epígrafe 1.5.

3. Actuaciones para la restauración del medio.—

3.1. Por la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural se arbitrarán las medidas precisas para la restauración de las zonas afectadas por los incendios forestales.

3.2. A tal fin se destinarán el total de los posibles aprovechamientos de las zonas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

3.3. En los casos que la situación lo requiera, la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural podrá acotar al pastoreo durante el plazo que sea fijado por el personal técnico para asegurar la recuperación de la vegetación, toda o parte de la zona siniestrada. Las personas que incumplieran esta determinación serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

Burgos, 18 de junio de 1997. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

5773. — 53.200

* * *

Don, con D.N.I., vecino de, c./ ante V. I. EXPONE:

Que siendo propietario de la finca forestal denominada, en el término de, con una extensión de y deseando realizar quema de malezas, solicita de esa Unidad la autorización necesaria para tal finalidad, comprometiéndose el solicitante a respetar las normas preventivas y de seguridad que se fijen, declarando que no existen riesgos para los colindantes.

Y por todo lo expuesto,

SUPLICA:

Se sirva admitir la presente solicitud dando las órdenes oportunas para ser autorizado a realizar dicha quema de malezas.

..... a de de 199.....

El Solicitante,

Informe del Agente Forestal:

SR. JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL. — BURGOS

* * *

Don, con D.N.I. n.º, residente en

- () en petición propia.
 - () en petición propia y para los al dorso relacionados.
 - () en petición representativa de los al dorso relacionados.
- Poner (X) donde proceda.

EXPONE:

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin a que están destinadas, desea(n) proceder a la quema de rastrojos con arreglo a las siguientes especificaciones:

Polígono(s) Parcela(s) Superficie a quemar Has. Localidad Término municipal Comienzo h. Finalización h. Día de la quema: Entre el y el (máximo 30 días, sin contar sábados, domingos y festivos).

Distancia:	Linderos:
Masa forestal más cercana mts.	Norte:
Carretera más cercana mts.	Sur:
Viviendas más cercanas mts.	Este:
	Oeste:

Que el (los) solicitante(s) se compromete(n) a respetar las normas preventivas y de seguridad que se fijen, en el caso de que se autorice por la Administración la quema que se solicita, declarando que no existe riesgo para los colindantes, y se responsabiliza(n) del obligado cumplimiento de dichas normas. Por todo lo cual,

SOLICITA se autorice la quema de rastrojos a que se refiere la presente.

..... a de de 199.....

V.º B.º — El Alcalde, Firma del solicitante:
(Firma y sello)

SR. JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL. — BURGOS

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 20 de marzo de 1997, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1996, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88.

En Quintanilla de la Mata, a 20 de marzo de 1997. — El Alcalde, Ignacio Santillán García.

5046. — 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Quintanilla de la Mata, a 13 de febrero de 1997. — El Presidente (ilegible).

5054. — 3.000

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 16 de marzo de 1997, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1996, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88.

En Santibáñez de Esgueva, a 8 de abril de 1997. — El Alcalde, Vitorino Izquierdo Monzón.

5047. — 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Santibáñez de Esgueva, a 14 de diciembre de 1996. — El Presidente. P.O. (ilegible).

5053. — 3.000

Ayuntamiento de Fontioso

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 10 de abril de 1997, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1996, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88.

En Fontioso, a 10 de abril de 1997. — El Alcalde, Faustino Orcajo Sierra.

5048. — 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Fontioso, a 11 de marzo de 1997. — El Presidente (ilegible).

5055. — 3.000

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 7 de marzo de 1997, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1996, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88.

En Cilleruelo de Abajo, a 7 de marzo de 1997. — El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

5049. — 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Cilleruelo de Abajo, a 2 de diciembre de 1996. — El Presidente. P.O. (ilegible).

5051. — 3.000

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 24 de abril de 1997, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1996, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88.

En Cabañes de Esgueva, a 24 de abril de 1997. — El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

5050. — 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Cabañes de Esgueva, a 29 de noviembre de 1996. — El Presidente. P.O. (ilegible).

5052. — 3.000

Ayuntamiento de Hacinas

Ordenanza Reguladora del precio público por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales y solares, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables:*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — *Devengo:*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en el precio público desde el momento en que ésta se devengue.

2. El cobro de las cuotas se hará mediante recibo derivado de la matrícula.

3. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo, colocación de tubería, construcción de la arqueta de enganche y de toma.

4. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles —será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en el exterior de los inmuebles, y según modelo autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 8. - *Administración y cobranza:*

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo del precio público se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador se hará trimestralmente, a fecha 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

Artículo 9. - *Defraudación y penalidad:*

1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad del Ayuntamiento o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en el Ayuntamiento.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

e) La falta de pago en los recibos transcurridos, tanto en período voluntario como en el ejecutivo.

2. Las infracciones enumeradas en el apartado anterior se sancionarán con multas hasta el límite establecido en Ley, estando incluso la posibilidad del corte de suministro de agua.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 10. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 11. - *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá, por vivienda o local, en la cantidad de 63.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas mensuales:

Cuota mínima, 2.000 pesetas.

Hasta 12 m.³, 10 pesetas el m.³.

De 12 m.³ a 30 m.³, 25 pesetas el m.³.

De 30 m.³ a 50 m.³, 50 pesetas el m.³.

De 50 m.³ a 75 m.³, 100 pesetas el m.³.

De 75 m.³ a 100 m.³, 150 pesetas el m.³.

A partir de 100 m.³, el exceso a 300 pesetas el m.³.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza, aprobada en sesión celebrada en fecha 21 de marzo de 1997, y modificado el cuadro de tarifas en sesión de 9 de mayo de 1997, entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Hacinas, a 23 de mayo de 1997. — El Alcalde, Jesús Cámara Sebastián.

5039. — 5.700

Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - El Ayuntamiento de Hacinas gestiona el Servicio de Abastecimiento de Aguas en el término municipal.

Artículo 2. - El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios del servicio, así como las condiciones en que los diferentes usuarios del servicio pueden utilizar el agua procedente del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Hacinas.

El Servicio de abastecimiento de aguas se considera como público y es de obligatoria recepción por los poseedores de edificaciones y viviendas sin otras limitaciones que las señaladas en este Reglamento y la Ordenanza fiscal vigente en cada momento.

Artículo 3. - El Ayuntamiento de Hacinas concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados con las condiciones que este reglamento establece.

Artículo 4. - La toma de agua para vivienda, local independiente o parcela con vivienda serán de tres cuartos de pulgada.

Artículo 5. - Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

TITULO II. — ACOMETIDAS E INSTALACIONES.

Artículo 6. - El suministro de agua a un edificio se hará a través de las instalaciones propias de la red de distribución. Para acceder a la misma el usuario deberá solicitar la acometida de agua al Ayuntamiento y se atenderá a las condiciones que se señalen por el mismo.

Aquellos usuarios que tuviesen concedida acometida y dejasen de pagar más de dos recibos, perderán los derechos de acometida. El Ayuntamiento procederá en este caso, al cierre y sellado de la misma, debiendo solicitarse el alta de nuevo para reanudar el suministro.

Artículo 7. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de una tubería de la red de distribución conduzca el agua al pie del edificio que se desee abastecer. Este volumen de agua a suministrar, deberá instalarse con una llave de toma en su entronque con la tubería de distribución y una llave de registro situada en la vía pública frente a la finca correspondiente.

Artículo 8. - La instalación del ramal de acometida con su llave de registro y demás accesorios que integran el mismo, así como la apertura de zanja y reposición de superficie será realizada por el propietario del inmueble, con gastos a su costa quedando el ramal instalado hasta la llave de registro.

Son de cargo del usuario las obras de albañilería para hacer la arqueta que deberá estar en perfectas condiciones para la instalación del contador.

TITULO III . — DE LOS CONTADORES.

Artículo 9. - Los contadores serán propiedad del Ayuntamiento de Hacinas. El Ayuntamiento de Hacinas se encargará de la vigilancia, inspección y lectura de los contadores. Dichas labores se llevarán a cabo por una comisión a designar por el Ayuntamiento. En base a la lectura de los contadores se emitirá anualmente el recibo correspondiente.

Artículo 10. - Los contadores estarán situados en el exterior de los edificios, y según modelo autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 11. - Los contadores de agua y armario serán suministrados por el Ayuntamiento, previo ingreso de su importe en cuentas del Ayuntamiento. La instalación correrá por cuenta del usuario.

Artículo 12. - Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones o averías, agua sucia, escasez, insuficiencia del caudal o cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose en este sentido que la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo establecido o lectura del contador según proceda.

Artículo 13. - El Ayuntamiento de Hacinas tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas tanto en vías públicas como privadas, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

En caso de oposición, se procederá al corte en el suministro, y para restablecerlo, deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el importe total de la concesión y los gastos que se hubieran causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 14. - La lectura del aparato contador se hará trimestralmente, reservándose el Ayuntamiento, el derecho de modificar dicho período si las circunstancias así lo aconsejasen.

TITULO IV. - TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS.

Artículo 15. - Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente, y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 16. - El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma a la Red general.

El importe de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, se cobrará por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de que los recargos que en tal modalidad produzca determinará el corte del suministro por falta de pago, que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO V . — INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 17. - Se considerarán infracciones:

- A) Cualquier alteración en los precintos o aparatos contadores.
- B) Obtener el agua por alguno de los medios señalados en el Código Penal.
- C) No permitir la práctica de la lectura de los contadores o la comprobación de las instalaciones.
- D) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- E) Que la acometida de agua no lleve los elementos que se fijen por el Ayuntamiento de Hacinas.

Artículo 18 . - Sanciones:

Cuando el Ayuntamiento compruebe la realización por parte de los usuarios de cualquiera de las acciones señaladas en el artículo anterior se procederá a la suspensión del suministro de agua hasta que se subsanen las causas que originen el corte del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el defraudador de agua siempre vendrá obligado a pagar el importe de un volumen de agua doble del que se estime defraudado en resolución del expediente que a estos efectos se instruya, siendo además de su cuenta cuantos gastos origine el corte y posterior reanudación del servicio.

En caso de que no se solicite la reanudación del servicio en el plazo de dos meses desde el corte, deberán abonarse nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. — OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 19. - Por razones objetivas debidamente acreditadas, el Ayuntamiento podrá prohibir el riego de huertas y jardines, así como lavar coches y animales con la manguera, restringiendo el uso del agua al puramente doméstico.

Artículo 20. - El Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones interiores de los abonados, previas las oportunas autorizaciones, para la comprobación y verificación de las acometidas y toma de agua del servicio.

DISPOSICION FINAL:

El presente reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de marzo de 1997, entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hacinas, 23 de mayo de 1997. — El Alcalde, Jesús Cámara Sebastián.

5040. — 10.640

ANUNCIOS URGENTES**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remiten los artículos 158.2 y 160.4 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número cuatro, relativo a las modificaciones de crédito extraordinario, por importe de 225.500 pesetas, suplemento de crédito, por importe de 11.529.309 pesetas y transferencia de crédito, por importe de 4.000.000 de pesetas, para el ejercicio 1997, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 19 de junio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación de créditos se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 20 de junio de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

5810. — 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Raúl Osúa Gordejuela, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para bar-restaurante, sito en c./ Doctor Fleming, número 6, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 23 de junio de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5832. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Conforme a las bases aprobadas se convoca a concurso para la provisión con carácter temporal de una plaza de Guía de Turismo Rural; los interesados deberán presentar sus instancias antes del día 10 de julio de 1997, en el Registro Municipal acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen y titulaciones que posean.

Las bases pueden consultarse en las oficinas municipales en días hábiles en horas de oficina.

Villasana de Mena, a 27 de junio de 1997. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

5833. — 6.000

Ayuntamiento de Junta de Trasloma

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1997, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.040.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 960.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.690.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 915.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.400.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.420.000 pesetas.

Total ingresos, 13.925.000 pesetas.

Gastos.—

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 400.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.325.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.400.000 pesetas.

Total gastos, 13.925.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Junta de Trasloma, a 24 de junio de 1997. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

5835. — 6.000

Juntas Administrativas de Arenillas de Villadiego y Tablada de Villadiego (Ayuntamiento de Villadiego)

Las Juntas Administrativas de Arenillas de Villadiego y Tablada de Villadiego, en sus respectivas sesiones celebradas el día 25 de mayo de 1997, acordaron, en relación con el arrendamiento del Coto de Caza de Arenillas de Villadiego y Tablada de Villadiego, BU-10.040, hacer uso de lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 4/1996 de Caza, de la Junta de Castilla y León y lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos que resultan ser desconocidos o cuyo domicilio se ignora, que de no oponerse mediante escrito a presentar ante estas Juntas Administrativas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas que a continuación se relacionan, de las cuales resultan ser titulares catastrales.

Titular	Pol.	Parcelas
D. Antonio Alonso Pérez	8	312, 313, 240, 246, 275, 297 y 162
D. Crescencio García Pedroso	8	226 y 241
D. ^a Patrocinio Ruiz Ortega	8	352
D. ^a Patricia Peña Miñón	8	368 y 369
D. ^a Máxima Gutiérrez Calderón	9	3248
D. ^a Begoña Martín Miguel	9	278
D. Vidal Mediavilla Pérez	9	353
D. ^a Patrocinio Ruiz Ortega	9	363
D. Cándido Marín Blanco	9	304
D. ^a Higinia Delgado Mediavilla	9	306
D. Francisco Delgado Mediavilla	9	3254 y 3282
D. Jesús Gutiérrez Varona	9	349
D. Germán García Cuesta	9	308, 270 y 3230
D. ^a Patricia Peña Miñón	9	276, 3233, 3261 y 3266
Hnos. López Peña	9	320
D. ^a Basilia Rodrigo Barbero	9	359
D. ^a M. ^a Luisa Mediavilla Mediavilla	9	339
D. ^a Gregoria Rodrigo Barbero	9	357 y 336
D. ^a Clementina Rodrigo Barbero	9	358, 355 y 3269
D. ^a Trinidad Sierra González	9	285
D. Serafín Somavilla Rojo	9	324 y 3244
D. Vicente Rodrigo Barbero	9	3255
D. Máximo Peña Bustillo	9	3281
Desconocido	9	3285

En Villadiego, a 23 de junio de 1997. — El Presidente de la Junta Administrativa de Arenillas de Villadiego, Vidal de la Hera Rodríguez. — El Presidente de la Junta Administrativa de Tablada de Villadiego, Abel Cuesta Díez.

5837. — 6.270

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra aprueba convocatoria y bases para la provisión de un puesto de Operario de Servicios Múltiples correspondiente a la provisión de personal

laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral por sistema de concurso-oposición incluido en la oferta de empleo público para 1997.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normativa aplicable, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, aprobó la convocatoria indicada con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, que incluye la oferta de empleo de este Ayuntamiento para 1997, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Segunda. - Características de la plaza: El contenido del puesto de trabajo supone la realización de las funciones siguientes:

A) Servicios Generales: Realización y reparto de las suertes de pinos de privilegio. Ayudar a los guardas forestales en tareas del Monte de Regumiel de la Sierra. Limpieza viaria, recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos. Servicio de extinción de incendios. Control y mantenimiento de todo el material municipal. Servicio de Cementerio. Vigilancia del abastecimiento público de agua y red de saneamiento, incluido el arreglo de posibles averías y su conservación. Conducción de vehículos municipales. Vigilancia de animales sueltos por la vía pública y cuantas tareas se desprenden de los Servicios que preste el Ayuntamiento, incluso formando parte de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares».

B) Oficinas Municipales: Alguacilería, Subalterno, efectuar notificaciones, colaboración en la atención al público en las oficinas municipales y archivo. Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos y actos que sean de competencia municipal, colaboración en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones municipales. Cualquier cometido de inspección que le fuere señalado al respecto de los Servicios Municipales en general y de los que sean ordenados por la Autoridad Municipal de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas.

Tercera. - Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes:

Para tomar parte en el Concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. - Puestos de trabajo a prever: Se declara expresamente que el Tribunal de Selección que se designe para juzgar las pruebas del concurso-oposición, no podrá aprobar ni declarar que han superado dichas pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas (una plaza).

Quinta. - Forma y plazo de presentación de instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases anteriores, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para la formalización del contrato, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento que queda unido a la presente convocatoria durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

A la instancia se acompañará justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal, el importe de 2.000 pesetas por derechos de examen, o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Estos derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Sexta. - Admisión de los aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, en el plazo máximo de un mes declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la misma Ley arriba indicada.

2) Reunido el Tribunal para la fase de concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente, para cada uno de los aspirantes, de la siguiente forma:

A) Servicios prestados como Operario de Servicios Múltiples, 2 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

B) Trabajos realizados en obras municipales, 0,5 puntos por obra, hasta un máximo de un punto.

3) La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con anterioridad al inicio de la fase de oposición. Dicha puntuación se sumará a la puntuación media que resulte de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, con el fin de obtener así la calificación definitiva.

Novena. - Fase de oposición: Se realizará un solo ejercicio, que constará de las pruebas relacionadas a continuación:

Primera prueba: Realización de cuatro operaciones aritméticas durante un tiempo establecido por el Tribunal.

Segunda prueba: Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

Tercera prueba: Consistirá en realizar una prueba de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionada con el puesto de trabajo a realizar.

Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros asistentes del Tribunal, dividida por el número de éstos. La calificación final se obtendrá sumando la calificación obtenida en la fase de concurso a la media de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se anunciarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Décima. - Puntuación y propuesta de selección: Concluidos los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

En cualquier caso, la superación de todas las pruebas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para la contratación laboral se efectuará solamente para el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha propuesta junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al Sr. Alcalde de la Corporación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento así como el respectivo contrato laboral, en uso de la facultad que le confiere el artículo 24, d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo señalado por la normativa vigente, contado siempre a partir del día siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el aludido plazo sin causa justificada, se le anularán todas sus actuaciones y se considerará vacante el puesto de trabajo a todos los efectos.

El nombramiento de la persona se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. — Normas supletorias: En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de elección al servicio de la Administración Local y normas estatales de aplicación directa.

Duodécima. — Disposición final: La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Regumiel de la Sierra, a 24 de junio de 1997. — El Alcalde, César Santamaría Andrés.

5834. — 41.800

Ayuntamiento de Pampliega

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

«6. — Expedientes de ruina:

Vistos los informes expedidos por el Arquitecto don Rafael Martínez García, relativos a las fincas 20 y 22 de la calle San Bernabé (por error se señala San Bartolomé), se acuerda por unanimidad:

A) Finca número 20. — Comunicar a la propiedad, en cuanto la misma sea conocida, el informe emitido para la realización urgente de las obras señaladas en el punto c) Conclusión, del informe. Se concederá un plazo de quince días para la realización de dichas obras. Si las mismas no se ejecutan por la propiedad, o ésta resulta desconocida, las realizará este Ayuntamiento a costa de los propietarios.

B) Finca número 22. — Comunicar a la propiedad, en cuanto la misma sea conocida, el informe emitido, para la realización de las obras señaladas en el punto c) Conclusión, del informe. Se señalará a la propiedad el peligro que supone la permanencia de aleros con tejas, señalando un plazo de quince días para su demolición. Si la propiedad resulta desconocida, o no ejecuta las obras, éstas se realizarán por el Ayuntamiento a costa de los propietarios». Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, así como cualquier otro que sea de legal aplicación.

En el presente expediente podrán presentarse todos aquellos que sean titulares de algún derecho real u ostenten algún interés legítimo.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los interesados dirigirse a este Ayuntamiento en un plazo no superior a quince días.

Pampliega, a 27 de junio de 1997. — El Alcalde (ilegible).
5868. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de mayo del año actual, aprobó el expediente de modificación de créditos número tres (suplementos de créditos), del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106, de fecha 9 de junio y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Cap.	Consignación actual	Aumentos	Deducciones	Consignación definitiva
I	6.039.662.651	30.211.573	30.211.573	6.039.662.651
II	5.124.679.985	138.095.000	—	5.262.774.985
IV	1.059.265.220	85.000.000	—	1.144.265.220
VI	5.862.383.911	894.749.644	—	6.757.133.555
VIII	33.826.067	—	—	33.826.067
Tot.:	18.119.817.834	1.148.056.217	30.211.573	19.237.662.478

Burgos, 27 de junio de 1997. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

5870. — 6.000

Sección de Servicios

Por Iberdrola, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para edificio de servicios y administración, en un establecimiento sito en la calle Fernando Dancausa, sin número, de esta ciudad. (Expte. 168/C/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de junio de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

5869. — 7.600